



### Descripción de puesto

| Identificación | Nombre                                      | Región |
|----------------|---|--------|
| 1214-11305-01  | 1. Coordinador de Academia de Investigación | Xalapa |

### Base legal

Ley Orgánica: Artículos 81 fracción IV; 88, 105, 107, 110, 111, fracción I y 112.  
 Estatuto del Personal Académico: Artículos 11 y 21 párrafo primero.  
 Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.  
 Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales (IIESES) aprobado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el día 19 de diciembre de 2022: Artículos 18 fracción I, del 19 al 27.

### Objetivo

Desarrollo de la investigación que se realiza en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, bajo las líneas de conocimiento aprobadas por la Junta Académica. (Artículo 21 del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales)

### Ubicación de la estructura



Autoridad lineal \_\_\_\_\_

\* Son propuestos por las academias respectivas y nombrados por Junta Académica. Sólo puede tener a su cargo una sola coordinación, para un período de 3 años que podrá extenderse por un periodo más. En ningún caso la función de Coordinador de Academia de Investigación, supondrá descarga.

### Atribuciones

#### Generales:

1. Acordar con el director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales el plan de trabajo o procedimiento operativo de las actividades a realizar. (Artículo 20 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales)
2. Acceder a los recursos, instalaciones e información que competan a la coordinación correspondiente. (Artículo 20 fracción II del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales)
3. Brindar apoyo académico al director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales para el óptimo desarrollo de este. (Artículo 20 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales)
4. Informar al director del Instituto sobre los eventos a realizarse de acuerdo con las actividades y atribuciones de cada coordinación. (Artículo 20 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales)



5. Presentar un informe anual de las actividades realizadas al director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales. (Artículo 20 fracción V del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales)
6. Las demás que señale la legislación universitaria. (Artículo 20 fracción VI del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales)

**Específicas**

Las atribuciones que le correspondan del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación como Coordinador de Academia de Investigación.

**Requisitos**

Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación

Artículo 22. La función sustantiva de investigación se agrupa de acuerdo a líneas, proyectos o programas de investigación, ya sea al interior de las entidades o transinstitucionales.

Artículo 23. Las Juntas Académicas de cada entidad determinarán, en su caso, las modalidades y el tipo de agrupamiento de las academias, así como, el número de miembros para integrarlas, el cual no podrá ser inferior a cinco. Corresponde también a las juntas académicas el nombramiento de los coordinadores, quienes serán propuestos por las academias respectivas.

Artículo 24. Los coordinadores de academias transinstitucionales serán nombrados por el director general de Investigaciones, previo dictamen por escrito de los Consejos Técnicos de las entidades involucradas, sobre la pertinencia o no de las academias respectivas.

Artículo 25. Los coordinadores de academia de investigación deberán poseer los siguientes requisitos:

- I. Ser investigador de tiempo completo adscrito a la entidad académica de que se trate;
- II. Tener registrada al menos, una línea de investigación en la Dirección General de Investigaciones, con aprobación del respectivo Consejo Técnico;
- III. Haber demostrado, permanentemente, interés y dedicación en las tareas de investigación;
- IV. No desempeñar en el momento de su designación cargo de funcionario académico o de responsabilidad administrativa en la Universidad;
- V. Tener reconocido prestigio en el área de agrupamiento de la academia. En todo caso el cargo de coordinador de academia será honorífico y su nombramiento lo extenderá el director general de Investigaciones. El coordinador sólo podrá tener a su cargo una sola coordinación, y fungir como tal en un solo periodo, pudiendo ser reelecto por una sola vez. En ningún caso la función de coordinador de academia supondrá descarga.

|  |  |  |                       |                |
|--|--|--|-----------------------|----------------|
| <br>Dr. José Luis Pérez Chacón<br>Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales | <br>Dr. Roberto Zenteno Cuevas<br>Director General de Investigaciones | <br>Ing. Álvaro Gabriel Hernández<br>Director de la Unidad de Organización y Métodos | febrero/2024          | febrero/2024   |
| Propone  | Autorización funcional   | Visto bueno  | Fecha de autorización | Entra en vigor |